

Envigado, 26 de febrero de 2025

PROPOSICIÓN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía”), en línea con la [convocatoria](#) a la reunión presencial ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que fue publicada el pasado 24 de febrero tras haberse surtido los procesos y autorizaciones necesarias para ello, informa a sus accionistas y al mercado en general sobre la proposición de reforma de los Estatutos Sociales que será sometida a consideración de la Asamblea General de Accionistas, en la reunión que se llevará a cabo el jueves 27 de marzo de 2025 a las 9:00 a.m., en la sede administrativa de la Compañía ubicada en el municipio de Envigado, Antioquia.

A continuación, se adjunta el texto de la referida proposición.

PROPOSICIÓN DE REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación, la siguiente proposición de reforma a los Estatutos Sociales.

[Nuevas inserciones](#)

[Eliminaciones](#)

[Mismo texto de otros artículos](#)

Bloque No. 1: Reformas al régimen de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas

Comprende los artículos: 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 30.

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 18°. - Composición.</p> <p>Constituirán la Asamblea General los Accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, por sí mismos, o por sus representantes legales, o apoderados designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.</p>	<p>Artículo 18°. - Composición.</p> <p>Constituirán la Asamblea General, los Accionistas inscritos en el libro de Registro de Acciones, por sí mismos, o por sus representantes legales, o apoderados designados por escrito, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.</p>	<p>Se incluye la expresión “y en la ley” con el fin de alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con la normatividad aplicable a la Compañía.</p>
<p>Artículo 19°. - Reunión Ordinaria.</p> <p>La Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria anualmente, a más</p>	<p>Artículo 19°. - Reunión Ordinaria.</p> <p>La Asamblea General de Accionistas tendrá su reunión ordinaria anualmente, a más tardar el</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>tardar el treinta y uno (31) de marzo en el municipio o domicilio social, por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la Compañía, con el objeto de examinar la situación de la Compañía, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directivas económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, y mientras la ley vigente contemple la posibilidad de celebrar reuniones por derecho propio, la Asamblea de Accionistas se podrá reunir por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.</p> <p>Parágrafo Primero. La convocatoria se efectuará cuando menos con treinta (30) días comunes de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales, y</p>	<p>treinta y uno (31) de marzo en el municipio o domicilio social, por convocatoria de la Junta Directiva o del Representante Legal Principal de la Compañía, con el objeto de examinar la situación de la Compañía, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directivas económicas de la Compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, y mientras la ley vigente contemple la posibilidad de celebrar reuniones por derecho propio, la Asamblea de Accionistas se podrá reunir por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada de acuerdo con las reglas establecidas en estos Estatutos Sociales respecto al quórum.</p> <p>Parágrafo Primero. La convocatoria se efectuará cuando menos con treinta (30) días comunes de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales, y en ella se hará mención del depósito, durante el lapso</p>	<p>cargo específico al interior de la Compañía.</p> <p>De igual manera, con la finalidad de brindar mayor claridad y evitar regulaciones contrarias, se elimina lo consagrado respecto al objeto de la Asamblea General de Accionista, toda vez que el mismo se encuentra ya regulado en el artículo 29 de los presentes Estatutos Sociales.</p> <p>Así mismo, se reemplaza la expresión personas por accionistas con la finalidad de aclarar que solo se tendrá en cuenta el número de accionistas para determinar el quorum necesario para sesionar y deliberar de acuerdo con las reglas establecidas por los presentes Estatutos Sociales.</p> <p>Finalmente, se modifica la expresión papeles por información con el objetivo de permitir mayor flexibilidad respecto al contenido de la documentación que tendrán</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>en ella se hará mención del depósito, durante el lapso indicado en el artículo 447 del Código de Comercio, en las oficinas de la administración del domicilio principal, de los correspondientes estados financieros, informes, proposiciones, libros y demás papeles que, conforme a las normas legales, queden a disposición de los accionistas para su inspección o consulta.</p> <p>Parágrafo Segundo. La Junta Directiva y los administradores se abstendrán de someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas cualquier punto que no se hubiese incluido dentro del orden del día publicado con el aviso de convocatoria.</p> <p>Parágrafo Tercero. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria a una reunión ordinaria , cualquier accionista titular de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) proponer de forma fundamentada la introducción de uno o más puntos en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas; (ii) presentar de forma fundamentada nuevas 	<p>indicado en el artículo 447 del Código de Comercio, en las oficinas de la administración del domicilio principal, de los correspondientes estados financieros, informes, proposiciones, libros y demás papeles <u>información</u> que, conforme a las normas legales, queden a disposición de los accionistas para su inspección o consulta.</p> <p>Parágrafo Segundo. La Junta Directiva y los administradores se abstendrán de someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas cualquier punto que no se hubiese incluido dentro del orden del día publicado con el aviso de convocatoria.</p> <p>Parágrafo Tercero. Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria a una reunión ordinaria, cualquier accionista titular de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) proponer de forma fundamentada la introducción de uno o más puntos en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas; (ii) presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de decisión sobre los asuntos ya incluidos previamente en el orden del día; y 	<p>disponible los accionistas para ejercer el derecho de inspección.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>(iii) propuestas de decisión sobre los asuntos ya incluidos previamente en el orden del día; y</p> <p>(iii) solicitar información o realizar preguntas sobre los asuntos comprendidos dentro del orden del día. La Junta Directiva reglamentará la forma en que dará trámite a estas solicitudes de los accionistas. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley si la propuesta del accionista de incluir uno o más puntos al orden del día es aceptada por la Junta Directiva, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea de Accionistas mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la realización de la misma o con quince (15) días hábiles de antelación, si el punto nuevo a incluirse es uno de aquellos que confiere a los accionistas derecho de inspección. En cualquier caso, los accionistas conservan el derecho a plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de</p>	<p>(iii) solicitar información o realizar preguntas sobre los asuntos comprendidos dentro del orden del día. La Junta Directiva reglamentará la forma en que dará trámite a estas solicitudes de los accionistas. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley si la propuesta del accionista de incluir uno o más puntos al orden del día es aceptada por la Junta Directiva, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea de Accionistas mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la realización de la misma o con quince (15) días hábiles de antelación, si el punto nuevo a incluirse es uno de aquellos que confiere a los accionistas derecho de inspección. En cualquier caso, los accionistas conservan el derecho a plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de Accionistas a menos que se trate de someter a consideración de la Asamblea de Accionistas la segregación (escisión impropia) de la Compañía si dicha decisión corresponde a</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Accionistas a menos que se trate de someter a consideración de la Asamblea de Accionistas la segregación (escisión impropia) de la Compañía si dicha decisión corresponde a este órgano, o cuando se trate de otros asuntos que de acuerdo con la ley sólo puedan debatirse previa observancia de requisitos especiales sobre convocatoria, publicidad y depósito del proyecto para estudio de los accionistas durante el término previsto para el derecho de inspección.</p> <p>Si se presentan propuestas sustitutivas con respecto los puntos incluidos en el orden del día, se votará primero la propuesta original incluida en la convocatoria y después las de los accionistas que formulen las propuestas sustitutivas, en el orden que fueron formuladas. Cuando una de las propuestas reciba la cantidad de votos necesarios para su aprobación,</p>	<p>este órgano, o cuando se trate de otros asuntos que de acuerdo con la ley sólo puedan debatirse previa observancia de requisitos especiales sobre convocatoria, publicidad y depósito del proyecto para estudio de los accionistas durante el término previsto para el derecho de inspección.</p> <p>Si se presentan propuestas sustitutivas con respecto los puntos incluidos en el orden del día, se votará primero la propuesta original incluida en la convocatoria y después las de los accionistas que formulen las propuestas sustitutivas, en el orden que fueron formuladas. Cuando una de las propuestas reciba la cantidad de votos necesarios para su aprobación, las demás que siguen en orden no se someterán a votación.</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>las demás que siguen en orden no se someterán a votación.</p>		
<p>Artículo 20°.- Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva mediante resolución aprobada con las mayorías legales, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que represente el diez por ciento (10%) o más del capital social. Si la convocatoria es solicitada por un numero plural de accionistas, la convocatoria estará sometida a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los accionistas que solicitan la convocatoria deberán enviar una comunicación dirigida a la Junta Directiva, al Presidente o al Revisor Fiscal, según aplique, con copia a la Secretaria General de la Compañía, en la cual deben indicar (a) el nombre de los accionistas que solicitan la convocatoria, (b) el número y clase de acciones de propiedad de cada uno de los accionistas que solicita la 	<p>Artículo 20°.- Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva mediante resolución aprobada con las mayorías legales, del Presidente <u>Representante Legal Principal</u> o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número de accionistas que represente el diez por ciento (10%) o más del capital social. Si la convocatoria es solicitada por un numero plural de accionistas, la convocatoria estará sometida a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los accionistas que solicitan la convocatoria deberán enviar una comunicación dirigida a la Junta Directiva, al Presidente <u>Representante Legal Principal</u> o al Revisor Fiscal, según aplique, con copia a la Secretaria General de la Compañía, en la cual deben indicar (a) el nombre de los accionistas que solicitan la convocatoria, (b) el número y clase de acciones de propiedad de cada uno de los accionistas que solicita la convocatoria, (c) el orden del día 	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un cargo específico al interior de la Compañía.</p> <p>De igual manera, con el fin de evitar que se hagan remisiones a artículos que no corresponden, se modifica la expresión del artículo vigésimo por la de estos Estatutos Sociales.</p> <p>Finalmente, se modifica lo pertinente al contenido de la convocatoria de Asambleas Extraordinarias para incluir la fecha, hora y lugar de reunión, pues dicha información se considera relevante para los Accionistas.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>convocatoria, (c) el orden del día propuesto para la reunión que se incluiría en la convocatoria, y (d) la justificación de las propuestas que se someterán a consideración de la Asamblea de Accionistas para que dicha justificación sea puesta a disposición de los accionistas en el sitio web de la Compañía durante el término de convocatoria de la Asamblea. Una vez enviada la solicitud, los accionistas que la enviaron no podrán modificar el orden del día propuesto, salvo que la Compañía acceda a ello. Los accionistas que enviaron la solicitud de convocatoria podrán desistir de la convocatoria en cualquier momento antes de que se publique el aviso de convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> La convocatoria incluirá la fecha de la reunión, la cual no podrá ser anterior al décimo quinto (15) día hábil ni posterior al cuadragésimo quinto (45) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria, según lo defina el órgano al que se presentó la solicitud. 	<p>propuesto para la reunión que se incluiría en la convocatoria, y (d) la justificación de las propuestas que se someterán a consideración de la Asamblea de Accionistas para que dicha justificación sea puesta a disposición de los accionistas en el sitio web de la Compañía durante el término de convocatoria de la Asamblea. Una vez enviada la solicitud, los accionistas que la enviaron no podrán modificar el orden del día propuesto, salvo que la Compañía acceda a ello. Los accionistas que enviaron la solicitud de convocatoria podrán desistir de la convocatoria en cualquier momento antes de que se publique el aviso de convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> La convocatoria incluirá la fecha de la reunión, la cual no podrá ser anterior al décimo quinto (15) día hábil ni posterior al cuadragésimo quinto (45) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria, según lo defina el órgano al que se presentó la solicitud. La reunión tendrá lugar en la dirección dentro del domicilio social que el órgano 	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<ul style="list-style-type: none"> La reunión tendrá lugar en la dirección dentro del domicilio social que el órgano legitimado para convocar incluya en la respectiva convocatoria. Si la reunión es convocada por la Revisoría Fiscal, la reunión tendrá lugar dónde tienen lugar las reuniones por derecho propio, a menos que el Revisor Fiscal y el Presidente de la Compañía acuerden otro lugar dentro del domicilio social. Los accionistas que solicitan la convocatoria, deberán cerciorarse de no incluir en el orden del día asuntos que: (a) no puedan ser debatidos o aprobados en una Asamblea extraordinaria, (b) impliquen una usurpación de funciones de otros órganos, (c) versen sobre temas que no estén dentro de la época en la que se deben considerar, (d) supongan la entrega de información que no hace parte de la información disponible a los accionistas durante el derecho de inspección previo a las reuniones de Asamblea en que se deben 	<p>legitimado para convocar incluya en la respectiva convocatoria. Si la reunión es convocada por la Revisoría Fiscal, la reunión tendrá lugar dónde tienen lugar las reuniones por derecho propio, a menos que el Revisor Fiscal y el Presidente <u>Representante Legal Principal</u> de la Compañía acuerden otro lugar dentro del domicilio social.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los accionistas que solicitan la convocatoria, deberán cerciorarse de no incluir en el orden del día asuntos que: (a) no puedan ser debatidos o aprobados en una Asamblea extraordinaria, (b) impliquen una usurpación de funciones de otros órganos, (c) versen sobre temas que no estén dentro de la época en la que se deben considerar, (d) supongan la entrega de información que no hace parte de la información disponible a los accionistas durante el derecho de inspección previo a las reuniones de Asamblea en que se deben considerar balances de fin de ejercicio, o (e) versen sobre temas que fueron debatidos por la asamblea dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de solicitud de la convocatoria, salvo que 	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>considerar balances de fin de ejercicio, o (e) versen sobre temas que fueron debatidos por la asamblea dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de solicitud de la convocatoria, salvo que se trate de remover miembros de junta directiva o aprobar una acción social de responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo de convocatoria, la Junta Directiva se reunirá y evaluará la conveniencia de cada uno de los puntos del orden del día a incluir en la convocatoria, así como la pertinencia de cada uno de ellos conforme a los criterios incluidos en el punto anterior. La Junta Directiva publicará un informe, con los resultados de esta evaluación, en el sitio web de la Compañía antes de la fecha de la reunión de Asamblea. <p>Por regla general la convocatoria se efectuará con antelación no inferior a <u>y</u> quince (15) días comunes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales, por uno de los medios indicados en el artículo</p>	<p>se trate de remover miembros de junta directiva o aprobar una acción social de responsabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo de convocatoria, la Junta Directiva se reunirá y evaluará la conveniencia de cada uno de los puntos del orden del día a incluir en la convocatoria, así como la pertinencia de cada uno de ellos conforme a los criterios incluidos en el punto anterior. La Junta Directiva publicará un informe, con los resultados de esta evaluación, en el sitio web de la Compañía antes de la fecha de la reunión de Asamblea. <p>Por regla general la convocatoria se efectuará con <u>una</u> antelación no inferior a quince (15) días comunes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales, por uno de los medios indicados en <u>estos Estatutos Sociales el artículo- vigésimo</u>, y en el aviso se insertará <u>la fecha, hora, lugar de reunión y</u> necesariamente el orden del día. Salvo disposición legal en contrario, en las reuniones extraordinarias la Asamblea de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>vigésimo, y en el aviso se insertará necesariamente el orden del día. Salvo disposición legal en contrario, en las reuniones extraordinarias la Asamblea de Accionistas no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas en la reunión establecida en la ley, una vez agotado el orden del día.</p>	<p>indicado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas en la reunión establecida en la ley, una vez agotado el orden del día.</p>	
<p>Artículo 21°. - Convocatoria.</p> <p>La convocatoria contendrá el orden del día de la reunión, discriminando cada uno de los temas que será objeto de debate, y se comunicará a los accionistas por cualquiera de los siguientes medios: (i) carta o comunicación escrita enviada a la dirección que cada accionista haya registrado ante la Compañía o Depósito Centralizado de Valores para que se tome nota de ella en el Libro de Registro de Acciones a cargo de dicha entidad;(ii) notificación personal, bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas. (iii)aviso publicado en un diario de circulación en el domicilio principal de la</p>	<p>Artículo 21°. - Convocatoria.</p> <p>La convocatoria contendrá <u>la fecha, hora, lugar, y el</u> orden del día de la reunión, discriminando cada uno de los temas que será objeto de debate, y se comunicará a los accionistas por cualquiera de los siguientes medios: (i) carta o comunicación escrita enviada <u>al</u> la dirección que cada accionista haya registrado ante la Compañía o Depósito Centralizado de Valores para que se tome nota de ella en el Libro de Registro de Acciones a cargo de dicha entidad; <u>y</u> (ii) notificación personal, bajo la firma de todos y cada uno de los accionistas. (iii)aviso publicado <u>(de forma digital o físico)</u> en un diario de circulación en el</p>	<p>En línea con lo anterior, también se modifica el contenido de la convocatoria a la Asamblea para incluir la fecha, hora y lugar.</p> <p>De igual manera, se hace un ajuste respecto a los medios por los cuales se hará la comunicación de la convocatoria a la Asamblea con la finalidad de alinear dicha regulación con los medios que tiene disponible la compañía en la actualidad para realizar la convocatoria.</p> <p>Finalmente, se incluye de manera expresa las causales de rechazo</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Compañía. Para el cómputo de los términos de convocatoria, sean de días hábiles o de días comunes, según el caso, se descontará tanto el día en que se envíe o publique la convocatoria, como el día de la reunión.</p> <p>Parágrafo. Derecho de inspección. Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en que haya de considerarse el Balance de fin de ejercicio, o en las que se haya de considerar la transformación, fusión, escisión o cancelación de la inscripción de las acciones de la Compañía en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, serán puestos, en las oficinas de la administración, a disposición de los accionistas, los documentos exigidos por la ley para el ejercicio del derecho de inspección. De ese hecho se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria. Durante el lapso indicado los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección a su favor, en los términos establecidos en la ley, los estatutos y el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía y la</p>	<p>domicilio principal de la Compañía; <u>y (iii) aviso publicado en la página web de la Compañía.</u> Para el cómputo de los términos de convocatoria, sean de días hábiles o de días comunes, según el caso, se descontará tanto el día en que se envíe o publique <u>o registre</u> la convocatoria, como el día de la reunión.</p> <p>Parágrafo. Derecho de inspección. Durante los quince (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en que haya de considerarse el Balance de fin de ejercicio, o en las que se haya de considerar la transformación, fusión, escisión o cancelación de la inscripción de las acciones de la Compañía en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia, serán puestos, en las oficinas de la administración, a disposición de los accionistas, los documentos exigidos por la ley para el ejercicio del derecho de inspección. De ese hecho se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria. Durante el lapso indicado los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección a su favor, en los términos establecidos en la ley, los estatutos y el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía y la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>	<p>ante la solicitud de información de los Accionistas, con el fin de asegurar la uniformidad entre los distintos instrumentos de gobierno corporativo de la Compañía. (Reglamento de la Asamblea de Accionistas, artículo 8).</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>	<p><u>La información solicitada por los Accionistas será denegada en aquellos eventos en los que la información sea calificada, como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Compañía; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, la información de reserva, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación, y iv) otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</u></p>	
<p>Artículo 22. – Reuniones de Convocatoria Especial. Sin perjuicio del término de convocatoria establecido para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, para aquellas reuniones en que haya de someterse a consideración proyectos relativos a fusión, escisión, transformación de la Compañía, o sobre cancelación voluntaria de la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores o en Bolsa de Valores, la convocatoria se efectuará con quince (15) días hábiles de antelación, por lo menos. En el aviso de convocatoria se indicarán específicamente los temas a debatir, y se informará sobre el depósito, durante el mismo lapso, en las</p>	<p>Artículo 22. – Reuniones de Convocatoria Especial. Sin perjuicio del término de convocatoria establecido para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, para aquellas reuniones en que haya de someterse a consideración proyectos relativos a fusión, escisión, transformación de la Compañía, o sobre cancelación voluntaria de la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores o en Bolsa de Valores, la convocatoria se efectuará con quince (15) días hábiles de antelación, por lo menos. En el aviso de convocatoria se indicarán específicamente los temas a debatir, y se informará sobre el depósito <u>de información</u>, durante el mismo lapso, en las oficinas del domicilio principal del</p>	<p>Se hace una precisión para mejor entendimiento de lo descrito.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>oficinas del domicilio principal del respectivo proyecto o informe sobre los motivos de la propuesta, para su consulta por accionistas. Igualmente, se harán advertencias sobre la posibilidad del ejercicio del derecho de retiro.</p> <p>Parágrafo. Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. En estos casos, los administradores de la Compañía elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los accionistas en las oficinas de administración de la Compañía, durante el término previsto para el derecho de inspección.</p>	<p>respectivo proyecto o informe sobre los motivos de la propuesta, para su consulta por accionistas. Igualmente, se harán advertencias sobre la posibilidad del ejercicio del derecho de retiro.</p> <p>Parágrafo. Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. En estos casos, los administradores de la Compañía elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los accionistas en las oficinas de administración de la Compañía, durante el término previsto para el derecho de inspección.</p>	
<p>Artículo 24°.- Quórum Deliberativo.</p> <p>Salvo las excepciones legales, la Asamblea de Accionistas deliberará con una pluralidad de accionistas que representen por lo menos, la mitad (1/2) más una (1) de las acciones suscritas a la fecha de la reunión. Si por falta de quórum la Asamblea no pudiese deliberar, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con uno o varios accionistas</p>	<p>Artículo 24°.- Quórum Deliberativo.</p> <p>Salvo las excepciones legales, la Asamblea de Accionistas deliberará con una pluralidad de accionistas que representen por lo menos, la mitad (1/2) más una (1) de las acciones suscritas a la fecha de la reunión. Si por falta de quórum la Asamblea no pudiese deliberar, se convocará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con uno o</p>	<p>Se incluye la expresión “contados desde la fecha fijada para la primera reunión” con la finalidad de dar claridad respecto a la fecha a partir de la cual se deben contar los términos para efectuar las reuniones de segunda convocatoria.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>cualquiera sea el número de acciones que representen.</p> <p>Parágrafo Primero. Las reuniones de segunda convocatoria deberán efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30), ambos términos de días hábiles.</p> <p>Parágrafo Segundo. Cuando se tratare de reuniones por derecho propio, y siempre que la ley aplicable las consagre, el primer día hábil del mes de abril, la Asamblea de Accionistas podrá deliberar y decidir válidamente en las oficinas principales de administración con un número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen.</p>	<p>varios accionistas cualquiera sea el número de acciones que representen.</p> <p>Parágrafo Primero. Las reuniones de segunda convocatoria deberán efectuarse no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) <u>contados desde la fecha fijada para la primera reunión</u>, ambos términos de días hábiles.</p> <p>Parágrafo Segundo. Cuando se tratare de reuniones por derecho propio, y siempre que la ley aplicable las consagre, el primer día hábil del mes de abril, la Asamblea de Accionistas podrá deliberar y decidir válidamente en las oficinas principales de administración con un número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen.</p>	
<p>Artículo 27°. - Presidencia y Actas.</p> <p>Las reuniones de la Asamblea de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. A falta de este, las reuniones serán presididas por el Presidente Operativo Retail Colombia y a falta de este, por el Presidente de la Junta Directiva. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea de Accionistas se dejará</p>	<p>Artículo 27°. - Presidencia y Actas.</p> <p>Las reuniones de la Asamblea de Accionistas serán presididas por el Presidente Representante Legal Principal de la Compañía. A falta de este, las reuniones serán presididas por el Presidente Operativo Retail Colombia <u>de la Junta Directiva</u> y a falta de este, por el Presidente de la Junta Directiva. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea de</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un cargo específico al interior de la Compañía.</p> <p>En línea con lo anterior, al eliminarse el rol de Presidente Operativo Retail Colombia, quien debe presidir la Asamblea de Accionistas a falta del</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>constancia en el libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el Secretario General , quien siempre actuará como Secretario en las reuniones de Asamblea de Accionistas y, en su defecto por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ésta delegar esta potestad en una comisión plural designada para el efecto (Art.189 del Código de Comercio., o cualquier norma que la modifique o adicione). Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales.</p> <p>Parágrafo. Las actas de reuniones no presenciales del máximo órgano social deberán contener la firma de algún representante legal y del secretario de la sociedad. A falta de secretario, el acta deberá ser firmada por alguno de los accionistas</p>	<p>Accionistas se dejará constancia en el libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por quien presidiere la reunión, por el Secretario General, quien siempre actuará como Secretario en las reuniones de Asamblea de Accionistas y, en su defecto por el Revisor Fiscal, y serán aprobadas por la Asamblea de Accionistas, pudiendo ésta delegar esta potestad en una comisión plural designada para el efecto (Art.189 del Código de Comercio, o cualquier norma que la modifique o adicione). Las actas contendrán los detalles y enunciaciones exigidos por las disposiciones legales.</p> <p>Parágrafo. Las actas de reuniones no presenciales del máximo órgano social deberán contener la firma de algún representante legal y del secretario de la sociedad. A falta de secretario, el acta deberá ser firmada por alguno de los accionistas.</p>	<p>Representante Legal principal será el Presidente de la Junta Directiva.</p>
<p>Artículo 28°. - Normas sobre Votaciones.</p> <p>En las acciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:</p>	<p>Artículo 28°. - Normas sobre Votaciones.</p> <p>En las acciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:</p>	<p>Se ajusta la redacción por recomendación de Superintendencia Financiera de Colombia, haciendo una copia de la medida de Código País No. 10.6.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>a. Las votaciones se harán por escrito únicamente cuando así lo disponga quien presidiere la Asamblea de Accionistas, o cuando deba darse aplicación al sistema de cociente electoral;</p> <p>b. Para cada elección unitaria se hará votación separada, pero cuando se trate de elegir principal y suplente para el mismo cargo, la elección se hará conjuntamente;</p> <p>c. Cuando ocurriere empate en una elección unitaria se hará nueva votación, y si en esta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento. Si el empate ocurriere en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas.</p> <p>d. Cuando el nombre de un candidato se repite una o más veces en la misma papeleta, se computarán solamente los votos a su favor que correspondan a dicha papeleta; pero si la repetición consistiere en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente;</p> <p>e. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que deba contener, se escrutarán los primeros en la colocación y hasta el número debido. Si el número fuere menor, se computarán los que contenga;</p>	<p>a. Las votaciones se harán por escrito únicamente cuando así lo disponga quien presidiere la Asamblea de Accionistas, o cuando deba darse aplicación al sistema de cociente electoral;</p> <p>b. Para cada elección unitaria se hará votación separada, pero cuando se trate de elegir principal y suplente para el mismo cargo, la elección se hará conjuntamente;</p> <p>c. Cuando ocurriere empate en una elección unitaria se hará nueva votación, y si en esta también se presentare empate, se entenderá en suspenso el nombramiento. Si el empate ocurriere en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas.</p> <p>d. Cuando el nombre de un candidato se repite una o más veces en la misma papeleta, se computarán solamente los votos a su favor que correspondan a dicha papeleta; pero si la repetición consistiere en figurar como principal y a la vez como suplente, no se tendrá en cuenta la inclusión como suplente;</p> <p>e. Si alguna papeleta contuviere un número mayor de nombres del que deba contener, se escrutarán los primeros en la colocación y hasta el número debido. Si el número fuere menor, se computarán los que contenga;</p> <p>f. Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuerpos colegiados se dará aplicación al sistema de cociente electoral, en</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>f. Para la integración de la Junta Directiva y de comisiones o cuerpos colegiados se dará aplicación al sistema de cociente electoral, en la forma prescrita por la ley, a menos que se provean por unanimidad de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones representadas en la reunión, o que el Gobierno Nacional establezca la obligación de aplicar un sistema de votación distinto;</p> <p>g. La Compañía no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder;</p> <p>h. En caso de modificación a los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente relacionados entre sí, salvo que algún accionista o grupo de accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, solicite que sea votado de manera separada durante la Asamblea de Accionistas. En igual sentido, las reformas estatutarias podrán votarse en su conjunto, y no separadamente cada artículo o grupo de artículos, cuando así lo apruebe la Asamblea General de Accionistas con la mayoría absoluta de los votos.</p>	<p>la forma prescrita por la ley, a menos que se provean por unanimidad de los votos correspondientes a la totalidad de las acciones representadas en la reunión, o que el Gobierno Nacional establezca la obligación de aplicar un sistema de votación distinto;</p> <p>g. La Compañía no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga en su poder;</p> <p>h. En caso de modificación a los Estatutos, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente relacionados entre sí, <u>En todo caso se votará separadamente un artículo si alvo que algún un accionista o grupo de accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, <u>así lo solicita solicite que sea votado de manera separada</u> durante la Asamblea de Accionistas. En igual sentido, las reformas estatutarias podrán votarse en su conjunto, y no separadamente cada artículo o grupo de artículos, cuando así lo apruebe la Asamblea General de Accionistas con la mayoría absoluta de los votos.</u></p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 29°. - Funciones y Atribuciones. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <p>a. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y aprobar la política de sucesión para estos cargos, cuando a ello haya lugar, la cual será propuesta por la Junta Directiva;</p> <p>b. Aprobar la política general de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, y en el evento en que la Junta Directiva lo proponga, definir el marco general dentro del cual la misma Junta Directiva le podrá reconocer un componente de remuneración variable a la Alta Gerencia que se obtenga a partir del comportamiento de la acción de la Compañía en el mercado;</p> <p>c. Examinar las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; y en consecuencia aprobar, improbar o modificar los correspondientes estados financieros y revelaciones que, de acuerdo con las normas legales, deben aquellos someter a su consideración;</p> <p>d. Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, estados financieros y demás informes de esta</p>	<p>Artículo 29°. - Funciones y Atribuciones. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <p>a. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y aprobar la política de sucesión para estos cargos, cuando a ello haya lugar, la cual será propuesta por la Junta Directiva;</p> <p>b. Aprobar la política general de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, y en el evento en que la Junta Directiva lo proponga, definir el marco general dentro del cual la misma Junta Directiva le podrá reconocer un componente de remuneración variable a la Alta Gerencia que se obtenga a partir del comportamiento de la acción de la Compañía en el mercado;</p> <p>c. Examinar las cuentas que deben rendir la Junta Directiva y el Presidente <u>Representante Legal Principal</u> anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; y en consecuencia aprobar, improbar o modificar los correspondientes estados financieros y revelaciones que, de acuerdo con las normas legales, deben aquellos someter a su consideración;</p> <p>d. Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, estados financieros y demás informes de esta naturaleza, cuando no hubieren sido aprobados, e informe a la Asamblea de</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un cargo específico al interior de la Compañía.</p> <p>Finalmente, si bien las donaciones que se aprueben por parte de la Asamblea General de Accionistas se entienden como reservas voluntarias u ocasionales, con la finalidad de brindar claridad a los Accionista, se incluye expresamente la facultad de destinar montos para donación y que mientras subsistan los recursos solo podrán ser destinados para los fines aprobados por la Asamblea.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>naturaleza, cuando no hubieren sido aprobados, e informe a la Asamblea de Accionistas en el término que ella señale para el efecto;</p> <p>e. Considerar los informes de la Junta Directiva y el Presidente sobre el estado de los negocios sociales, revelaciones, datos contables y estadísticos exigidos por la ley; las proposiciones que presente la Junta Directiva con los estados financieros, y el informe del Revisor Fiscal;</p> <p>f. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros de situación y resultados, una vez aprobados éstos, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago;</p> <p>g. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resultaren innecesarias;</p> <p>h. Apropiar utilidades con destino a la reserva para readquisición de acciones, con sujeción a las normas estatutarias y</p>	<p>Accionistas en el término que ella señale para el efecto;</p> <p>e. Considerar los informes de la Junta Directiva y el Presidente <u>Representante Legal Principal</u> sobre el estado de los negocios sociales, revelaciones, datos contables y estadísticos exigidos por la ley; las proposiciones que presente la Junta Directiva con los estados financieros, y el informe del Revisor Fiscal;</p> <p>f. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros de situación y resultados, una vez aprobados éstos, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; <u>destinar monto para donaciones</u> y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago;</p> <p><u>PARÁGRAFO: Los cupos para donaciones que apruebe la Asamblea General, subsistirán hasta agotarse;</u></p> <p>g. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resultaren innecesarias;</p> <p>h. Apropiar utilidades con destino a la reserva para readquisición de acciones, con sujeción a</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>legales y autorizar la adquisición de acciones propias de la Compañía;</p> <p>i. Disponer que una determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;</p> <p>j. Crear acciones de industria o de goce; emitir acciones privilegiadas, reglamentar su colocación, determinar la naturaleza y extensión de los privilegios, disminuir éstos o suprimirlos, con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales;</p> <p>k. Acordar (i) la fusión de la Compañía por activa o por pasiva, con otra u otras sociedades, (ii) su transformación, (iii) su escisión, (iv) la segregación (escisión impropia), enajenación, gravamen o arrendamiento de la empresa social o de una porción de sus activos cuando a juicio de la Junta Directiva dicha operación comprometa activos esenciales para el desarrollo del objeto social, (v) la adquisición de otras compañías o activos cuando a juicio de la Junta Directiva dicha operación pueda devenir en una modificación efectiva del objeto social, (vi) la disolución anticipada o la prórroga del término de duración y, (vii) en general, cualquier reforma, ampliación o modificación de los estatutos;</p>	<p>las normas estatutarias y legales y autorizar la adquisición de acciones propias de la Compañía;</p> <p>i. Disponer que una determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;</p> <p>j. Crear acciones de industria o de goce; emitir acciones privilegiadas, reglamentar su colocación, determinar la naturaleza y extensión de los privilegios, disminuir éstos o suprimirlos, con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales;</p> <p>k. Acordar (i) la fusión de la Compañía por activa o por pasiva, con otra u otras sociedades, (ii) su transformación, (iii) su escisión, (iv) la segregación (escisión impropia), enajenación, gravamen o arrendamiento de la empresa social o de una porción de sus activos cuando a juicio de la Junta Directiva dicha operación comprometa activos esenciales para el desarrollo del objeto social, (v) la adquisición de otras compañías o activos cuando a juicio de la Junta Directiva dicha operación pueda devenir en una modificación efectiva del objeto social, (vi) la disolución anticipada o la prórroga del término de duración y, (vii) en general, cualquier reforma, ampliación o modificación de los estatutos;</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>I. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal;</p> <p>m. Designar, llegado el evento de disolución de la Compañía uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador y suplente, tendrá el carácter del tal quien sea Presidente de la Compañía al momento de entrar ésta en liquidación, y serán sus suplentes quienes a esa fecha sean suplentes de aquél, en su orden;</p> <p>n. Crear y colocar acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; sin embargo, éstas no podrán representar más del porcentaje (%) máximo establecido por la ley;</p> <p>o. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas;</p> <p>p. Las demás que le señalen la ley o los presentes estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.</p>	<p>I. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal;</p> <p>m. Designar, llegado el evento de disolución de la Compañía uno o varios liquidadores, y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas. Mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador y suplente, tendrá el carácter del tal quien sea Presidente <u>Representante Legal Principal</u> de la Compañía al momento de entrar ésta en liquidación, y serán sus suplentes quienes a esa fecha sean suplentes de aquél, en su orden;</p> <p>n. Crear y colocar acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto; sin embargo, éstas no podrán representar más del porcentaje (%) máximo establecido por la ley;</p> <p>o. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas;</p> <p>p. Las demás que le señalen la ley o los presentes estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.</p>	
<p>Artículo 30°. - Delegación.</p>	<p>Artículo 30°. - Delegación.</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva o en el Presidente, para casos determinados o por tiempo definido, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. Sin embargo, se entenderán como funciones exclusivas de la Asamblea General de Accionistas y en consecuencia como indelegables, las funciones contenidas en los literales a), b), f), g), i) y k) del artículo 29 de estos estatutos.</p>	<p>La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en la Junta Directiva o en el Presidente <u>Representante Legal Principal</u>, para casos determinados o por tiempo definido, alguna o algunas de sus funciones, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación. Sin embargo, se entenderán como funciones exclusivas de la Asamblea General de Accionistas y en consecuencia como indelegables, las funciones contenidas en los literales a), b), f), g), i) y k) del artículo 29 de estos estatutos.</p>	<p>Legal Principal, desligándolo de un cargo específico al interior de la Compañía.</p>

Bloque No. 2: Reformas al régimen de funcionamiento de la Junta Directiva

Comprende los artículos 31, 33, 34, 36.2, 36.5, 36.7, 36.9 y 37.

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 31° Composición La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros o directores, patrimoniales e independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El número de miembros independientes y los criterios de independencia se determinarán conforme a la normatividad aplicable a la Compañía.</p>	<p>Artículo 31° Composición La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros o directores, patrimoniales e independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El número de miembros independientes y los criterios de independencia se determinarán conforme a la normatividad aplicable a la Compañía.</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la de Representantes Legales, con el fin de aclarar que cualquier Representante Legal podrá ser miembro de la Junta Directiva.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Parágrafo. El Presidente de la Compañía podrá ser miembro de la Junta en virtud de elección por la Asamblea de Accionistas y, en tal caso, tendrá los derechos y prerrogativas que correspondan a los demás Directores.</p>	<p>Parágrafo. El Presidente <u>Los Representantes Legales</u> de la Compañía podrán ser miembros de la Junta en virtud de elección por la Asamblea de Accionistas y, en tal caso, tendrán los derechos y prerrogativas que correspondan a los demás Directores. <u>En todo caso, los Representantes Legales, no podrán desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva.</u></p>	
<p>Artículo 33°. - Presidente de la Junta. Por el término del periodo para el cual haya sido elegida, la Junta Directiva designará entre sus miembros un Presidente, pudiéndose tratarse de un miembro independiente o patrimonial, quien presidirá las reuniones, dirigirá las deliberaciones y labores de la corporación; en ausencia de su Presidente, las reuniones serán presididas por uno de los miembros asistentes a la reunión, designado ad hoc. Quien tenga la calidad de representante legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva. Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva, además de aquellas que le defina la misma Junta Directiva, las siguientes: (i) asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Compañía; (ii) impulsar la acción de gobierno de la Compañía,</p>	<p>Artículo 33°. - Presidente de la Junta. Por el término del periodo para el cual haya sido elegida, la Junta Directiva designará entre sus miembros un Presidente, pudiéndose se tratarse de un miembro independiente o patrimonial, quien presidirá las reuniones, dirigirá las deliberaciones y labores de la corporación. En ausencia de su Presidente, las reuniones serán presididas por uno de los miembros asistentes a la reunión, designado ad hoc. Quien tenga la calidad de representante legal, no podrá desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva. Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva, además de aquellas que le defina la misma Junta Directiva, las siguientes:</p> <p>(i) Aasegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Compañía;</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un cargo específico.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; (iii) coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; (iv) realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; (v) preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Compañía , el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; (vi) velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; (vii) presidir las reuniones y manejar los debates; (viii) velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; (ix) monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva; y (x) liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.</p>	<p>(ii) Impulsar la acción de gobierno de la Compañía, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva; (iii) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; (iv) Rrealizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; (v) Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente <u>Representante Legal Principal</u> de la Compañía , el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros; (vi) Vvelar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva; (vii) Presidir las reuniones y manejar los debates; (viii) Vvelar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones; (ix) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva; y (x) liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 34°. – Reuniones. La Junta Directiva se reunirá mínimo cuatro (4) veces en el año; pero podrá sostener reuniones extraordinarias cuando sea citada por la misma Junta Directiva, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus Miembros. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un día, por lo menos, salvo en el caso en que las reuniones sean citadas por dos de los miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso, la citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de tres (3) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones, sin necesidad de citación previa. Al momento de cumplir con los plazos para convocar, ha de tenerse en cuenta que no se toman en consideración el día en que se convoca ni el día en que se llevará a cabo la reunión.</p> <p>Parágrafo Primero. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta Directiva.</p> <p>Parágrafo Segundo. En los casos y con los requisitos establecidos por la ley, las</p>	<p>Artículo 34°. – Reuniones. La Junta Directiva se reunirá mínimo cuatro (4) veces en el año; pero podrá sostener reuniones extraordinarias cuando sea citada por la misma Junta Directiva, por el Presidente <u>Representante Legal Principal</u>, por el Revisor Fiscal o por dos de sus Miembros. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un día, por lo menos, salvo en el caso en que las reuniones sean citadas por dos de los miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso, la citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de tres (3) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones, sin necesidad de citación previa. Al momento de cumplir con los plazos para convocar, ha de tenerse en cuenta que no se toman en consideración el día en que se convoca ni el día en que se llevará a cabo la reunión.</p> <p>Parágrafo Primero. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que acuerde la misma Junta Directiva.</p> <p>Parágrafo Segundo. En los casos y con los requisitos establecidos por la ley, las deliberaciones y decisiones de la Junta</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un cargo específico.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva podrán efectuarse mediante comunicación simultánea o sucesiva entre sus miembros, v.gr. por vía telefónica, telefax, radio u otra forma adecuada de transmisión y recepción de mensajes audibles o de imágenes visibles. Igualmente podrán adoptarse decisiones mediante voto a distancia por escrito emitido por sus miembros en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto emitido por cada uno de ellos, siempre que el documento o documentos se reciban por el Presidente de la Junta Directiva o por el representante legal en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.</p>	<p>Directiva podrán efectuarse mediante comunicación simultánea o sucesiva entre sus miembros, v.gr. por vía telefónica, telefax, radio u otra forma adecuada de transmisión y recepción de mensajes audibles o de imágenes visibles. Igualmente podrán adoptarse decisiones mediante voto a distancia por escrito emitido por sus miembros en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto emitido por cada uno de ellos, siempre que el documento o documentos se reciban por el Presidente de la Junta Directiva o por el representante legal en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.</p>	
<p>36.2 En relación con el Gobierno Corporativo:</p> <p>a. Velar por el respeto de los derechos de quienes invierten en valores emitidos por la Compañía, asegurar su efectivo cumplimiento y divulgación, y promover el trato equitativo para todos los accionistas e inversionistas.</p> <p>b. Respetar el derecho de los accionistas a participar de los dividendos y beneficios de</p>	<p>36.2 En relación con el Gobierno Corporativo:</p> <p>a. Velar por el respeto de los derechos de quienes invierten en valores emitidos por la Compañía, asegurar su efectivo cumplimiento y divulgación, y promover el trato equitativo para todos los accionistas e inversionistas.</p> <p>b. Respetar el derecho de los accionistas a participar de los dividendos y beneficios de la Compañía, participar en la designación y</p>	<p>Se incluyen algunas funciones que estaban delegadas en los Comités para asegurar que la Junta Directiva conoce los temas que son de su responsabilidad y liderazgo.</p> <p>De acuerdo con el decreto 2555 de 2010, el Representante Legal responsable del envío y actualización de la información ante el Registro Nacional de Valores y</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>la Compañía, participar en la designación y remoción de los miembros de la Junta Directiva y evaluar el informe de su gestión, y participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas.</p> <p>c. Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.</p> <p>d. Adoptar el Código de Buen Gobierno de la Compañía y asegurar su efectivo cumplimiento y divulgación.</p> <p>e. Supervisar la eficiencia y el nivel de cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo y de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Compañía, así como la aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.</p> <p>f. Designar al representante legal responsable del envío y actualización de la información ante el Registro Nacional de Valores y Emisores-RNVE.</p>	<p>remoción de los miembros de la Junta Directiva y evaluar el informe de su gestión, y participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas.</p> <p>c. Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, así como de la política de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados, grupos de interés y la opinión pública en general.</p> <p>d. Aprobar y hacer seguimiento a la estrategia de sostenibilidad de la Compañía y aprobar el Informe Anual de Sostenibilidad.</p> <p>e.d. Adoptar el Código de Buen Gobierno de la Compañía y asegurar su efectivo cumplimiento y divulgación.</p> <p>fe. Supervisar la eficiencia y el nivel de cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo y de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Compañía, así como la aprobación de las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.</p> <p>f. Designar al representante legal responsable del envío y actualización de la información ante</p>	<p>Emisores-RNVE es el Representante Legal Principal.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>g. Expedir la reglamentación correspondiente relacionada con los criterios de independencia de los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>h. Expedir la reglamentación correspondiente relacionada con el ejercicio del derecho de inspección.</p> <p>i. Expedir la reglamentación correspondiente orientada a establecer el procedimiento que se adelantará para verificar que los candidatos a miembro de Junta Directiva revistan los requisitos de independencia y no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Dicha reglamentación podrá, entre otros, establecer la información y documentación mínima que un accionista y sus candidatos postulados deberán suministrar para efectos de adelantar las verificaciones correspondientes.</p> <p>j. Expedir la reglamentación en materia de deberes de empleados y administradores.</p> <p>La reglamentación que expida la Junta Directiva con fundamento en esta</p>	<p>el Registro Nacional de Valores y Emisores-RNVE.</p> <p>g. Expedir la reglamentación correspondiente relacionada con los criterios de independencia de los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>h. Expedir la reglamentación correspondiente relacionada con el ejercicio del derecho de inspección.</p> <p>i. Expedir la reglamentación correspondiente orientada a establecer el procedimiento que se adelantará para verificar que los candidatos a miembro de Junta Directiva revistan los requisitos de independencia y no se encuentren inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Dicha reglamentación podrá, entre otros, establecer la información y documentación mínima que un accionista y sus candidatos postulados deberán suministrar para efectos de adelantar las verificaciones correspondientes.</p> <p>j. Expedir la reglamentación en materia de deberes de empleados y administradores.</p> <p><u>k. Estudiar y aprobar las propuestas de reforma a los Estatutos Sociales y demás proposiciones</u></p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>disposición estatutaria en relación con los literales g, h, i, y j será de obligatorio cumplimiento para los administradores y accionistas de la Compañía.</p>	<p>que serán sometidas a consideración de la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>La reglamentación que expida la Junta Directiva con fundamento en esta disposición estatutaria en relación con los literales g, h, i, y j será de obligatorio cumplimiento para los administradores y accionistas de la Compañía.</p>	
<p>36.5 En relación con el manejo financiero y de inversiones:</p> <p>a. Aprobar las políticas financieras, contables y de inversión de la sociedad, y determinar la aplicación que deba darse a las apropiaciones destinadas por la Asamblea de Accionistas a reservas de inversión.</p> <p>b. Autorizar los actos u operaciones que por su cuantía exceden la capacidad del Presidente o de los otros Representantes Legales, salvo cuando esta autorización haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación. En ese sentido, deberá autorizar previamente al Presidente de la compañía para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato cuando la cuantía sea o exceda de cuarenta y seis</p>	<p>36.5 En relación con el manejo financiero y de inversiones:</p> <p>a. Aprobar las políticas financieras, contables y de inversión de la sociedad, y determinar la aplicación que deba darse a las apropiaciones destinadas por la Asamblea de Accionistas a reservas de inversión.</p> <p>b. Autorizar los actos u operaciones que por su cuantía exceden la capacidad del Presidente o de los otros Representantes Legal Principal e en los términos señalados en el artículo 41 de estos Estatutos Sociales, salvo cuando esta autorización haya quedado reservada a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, la función de la Junta Directiva se limita a la propuesta y justificación de la operación. En ese sentido, deberá autorizar previamente al Presidente de la compañía para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato cuando la cuantía sea o exceda de cuarenta y seis mil</p>	<p>Con el fin de asegurar la coherencia entre los distintos artículos de los Estatutos Sociales, se eliminan las disposiciones que se encuentran ya incluidas en el artículo 41 de los Estatutos Sociales, y en general, en el capítulo de Representación Legal.</p> <p>De igual forma, se incluyen dos funciones adicionales en relación con el manejo financiero que estaban delegadas en los Comités para asegurar que la Junta Directiva conoce los temas que son de su responsabilidad y liderazgo.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>mil (46.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de la operación y a los demás Representantes Legales cuando la cuantía exceda de veintitrés mil (23.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de la operación. De esta limitación quedan exceptuadas: (i) la compra y venta de inventarios para su reventa en los almacenes, (ii) la contratación de servicios públicos, aseo, vigilancia, u otros servicios necesarios para la operación de la compañía dentro de su giro ordinario, y (iii) las operaciones financieras requeridas para la administración del efectivo de la compañía o para la cobertura de su exposición a divisas extranjeras, dentro de los límites establecidos para ello por la Junta Directiva, actos que el Presidente de la Compañía podrá realizar ilimitadamente sin necesidad de previa autorización de la Junta Directiva.</p> <p>c. Autorizar la constitución o adquisición de participaciones en cualquier tipo de sociedad, así como su posterior enajenación, cuando estas operaciones: (a) superen las atribuciones del Representante Legal o (b) se realicen en jurisdicciones</p>	<p>(46.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de la operación y a los demás Representantes Legales cuando la cuantía exceda de veintitrés mil (23.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de la operación. De esta limitación quedan exceptuadas: (i) la compra y venta de inventarios para su reventa en los almacenes, (ii) la contratación de servicios públicos, aseo, vigilancia, u otros servicios necesarios para la operación de la compañía dentro de su giro ordinario, y (iii) las operaciones financieras requeridas para la administración del efectivo de la compañía o para la cobertura de su exposición a divisas extranjeras, dentro de los límites establecidos para ello por la Junta Directiva, actos que el Presidente de la Compañía podrá realizar ilimitadamente sin necesidad de previa autorización de la Junta Directiva.</p> <p>c. Autorizar la constitución o adquisición de participaciones en cualquier tipo de sociedad, así como su posterior enajenación, cuando estas operaciones: (a) superen las atribuciones del Representante Legal o (b) se realicen en jurisdicciones consideradas como paraíso fiscal independientemente de su monto.</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>consideradas como paraíso fiscal independientemente de su monto.</p> <p>d. Disponer y reglamentar la contratación de empréstitos colectivos, la emisión de papeles comerciales, bonos o similares.</p> <p>e. Iniciar negociaciones sobre fusión o integración con otras empresas, y someter el proyecto correspondiente a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas cuando a ello haya lugar;</p>	<p>d. Disponer y reglamentar la contratación de empréstitos colectivos, la emisión de papeles comerciales, bonos o similares.</p> <p>e. Iniciar negociaciones sobre fusión o integración con otras empresas, y someter el proyecto correspondiente a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas cuando a ello haya lugar;</p> <p><u>f. Hacer seguimiento a las inversiones de efectivo de la Compañía y definir un marco de acción para realizarlas.</u></p> <p><u>g. Estudiar y aprobar las propuestas relativas al endeudamiento de la Compañía y hacer seguimiento al estado de la deuda.</u></p> <p><u>h. Sin perjuicio de la cuantía, autorizar el otorgamiento de garantías y avales o caucionar bienes sociales en favor de terceros, cuando se trate de compañías en las que tenga participación accionaria o con las que tenga un acuerdo de colaboración para el desarrollo de una línea de negocio.</u></p>	
<p>36.7 En relación con la administración de la Compañía:</p>	<p>36.7 En relación con la administración de la Compañía:</p>	<p>Con el fin de brindar mayor claridad en cuanto a las funciones de la Junta Directiva en relación con la administración de la Compañía, se</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>a. Designar y remover libremente al Presidente de la Compañía, al Auditor Interno y al Secretario General, y definir la política de remuneración e indemnización, evaluación del desempeño y sucesión de estos. Para el caso del Auditor Interno, el nombramiento deberá contar con el informe previo del Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>b. Nombrar el Presidente Operativo Retail Colombia y los Vicepresidentes, según las propuestas del Presidente de la Compañía. De igual forma, aprobar la política de remuneración e indemnización, evaluación del desempeño y sucesión de éstos, salvo en lo que en este sentido le corresponda a la Asamblea General.</p> <p>c. Determinar el orden de precedencia en que los Vicepresidentes y otros funcionarios actuarán como suplentes del Presidente y reemplazarán a éste en sus faltas temporales o accidentales;</p> <p>d. Autorizar el régimen de liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal a favor del personal al servicio de la Compañía;</p>	<p>a. Designar y remover libremente al Presidente de la Compañía <u>Representante Legal Principal de la Compañía y a sus suplentes</u>, al Auditor Interno y al Secretario General.</p> <p>b. , y d <u>Definir y aprobar</u> la política de remuneración e indemnización, evaluación del desempeño y sucesión del <u>Auditor Interno, Secretario General y de la Alta Gerencia</u> estos. Para el caso del Auditor Interno, el nombramiento deberá contar con el informe previo del Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>b. Nombrar el Presidente Operativo Retail Colombia y los Vicepresidentes, según las propuestas del Presidente de la Compañía. De igual forma, aprobar la política de remuneración e indemnización, evaluación del desempeño y sucesión de éstos, salvo en lo que en este sentido le corresponda a la Asamblea General.</p> <p>c. Determinar <u>la forma en que el orden de precedencia en que los Vicepresidentes y otros funcionarios actuarán como los</u> suplentes del <u>Presidente Representante Legal Principal, así como la forma en que lo</u> y reemplazarán, <u>ante a éste en sus faltas temporales o accidentales, absolutas, o por estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o impedimento.</u></p>	<p>agrupan y organizan las funciones, incluyendo la referencia al Representante Legal principal (en reemplazo del Presidente).</p> <p>De igual forma, en línea con lo establecido en el capítulo de la Representación Legal de los Estatutos Sociales, se establece que será función de la Junta Directiva determinar la forma de actuación de los Representantes Legales suplentes.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
	<p>d. Autorizar el régimen de liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal a favor del personal al servicio de la Compañía;</p>	
<p>36.9 En relación con las acciones de la Compañía:</p> <p>a. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, con observancia de los requisitos legales.</p> <p>b. Proponer a la Asamblea General la política en materia de recompra de acciones propias.</p> <p>c. Aprobar el proceso de desmaterialización de las acciones de la Compañía y facultar ampliamente al Presidente para su implementación.</p> <p>d. Definir la política de autorizaciones a los funcionarios de la Compañía y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para adquirir o enajenar acciones de la Compañía.</p>	<p>36.9 En relación con las acciones de la Compañía:</p> <p>a. Reglamentar la colocación de acciones en reserva, con observancia de los requisitos legales.</p> <p>b. Proponer a la Asamblea General la política en materia de recompra de acciones propias.</p> <p>c. Aprobar el proceso de desmaterialización de las acciones de la Compañía y facultar ampliamente al Presidente <u>Representante Legal Principal</u> para su implementación.</p> <p>d. Definir la política de autorizaciones a los funcionarios de la Compañía y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para adquirir o enajenar acciones de la Compañía.</p> <p>e. Determinar, en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes por concepto de acciones que</p>	<p>Se incluye una función adicional en relación con las acciones de la Compañía, con el fin de asegurar la uniformidad entre los distintos instrumentos de gobierno corporativo de la Compañía, y en especial, con lo establecido en la Política de Uso de Información Privilegiada.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>e. Determinar, en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes por concepto de acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por la Compañía, entre los varios autorizados por la ley.</p>	<p>hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por la Compañía, entre los varios autorizados por la ley.</p> <p>f. Autorizar la compra o venta de valores de la Compañía por parte de los Administradores.</p>	
<p>Artículo 37°. - Delegación. La Junta Directiva podrá delegar en los Comités de la Junta Directiva, el Presidente o en los otros Representantes Legales, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables por no estar prohibidas en la ley o porque su delegación no sea recomendable de acuerdo con las normas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.</p>	<p>Artículo 37°. - Delegación. La Junta Directiva podrá delegar en los Comités de la Junta Directiva, el Presidente Representante Legal Principal o en los otros Representantes Legales suplentes, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables por no estar prohibidas en la ley o porque su delegación no sea recomendable de acuerdo con las normas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal principal, con el fin de brindar mayor flexibilidad a este rol, desligándolo de un cargo específico al interior de la Compañía. En este sentido, se aclara que la Junta Directiva podrá delegar en los Comités de la Junta Directiva, el Representante Legal principal o en los Representantes Legales suplentes, algunas funciones.</p>

Bloque No. 3: Reformas correspondientes al capítulo del Presidente

Comprende los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>TITULO IV Presidente</p> <p>Artículo 38°. Nombramiento y Representación Legal.</p> <p>La Representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un empleado denominado Presidente, cuya designación la hará la Junta Directiva por término indefinido y el cual podrá ser removido libremente por la Junta Directiva en cualquier momento. Todos los empleados de la Compañía, a excepción del Auditor Interno, estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.</p>	<p>TITULO IV Presidente <u>Representante Legal</u></p> <p>Artículo 38°. Nombramiento y Representación Legal.</p> <p>La Representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un <u>Representante Legal Principal</u> empleado denominado Presidente, cuya designación la hará la Junta Directiva por término indefinido y el cual podrá ser removido libremente por la Junta Directiva en cualquier momento. Todos los empleados de la Compañía, a excepción del Auditor Interno, estarán subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos.</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un cargo específico al interior de la Compañía.</p> <p>Se elimina la disposición de que todos los empleados están subordinados al Presidente dado que es propio de una estructura organizacional.</p>
<p>Artículo 39°– Presidencia Operativa Retail Colombia.</p> <p>La Presidencia Operativa Retail Colombia será ejercida por un empleado designado por la Junta Directiva por término</p>	<p>Artículo 39°– Presidencia Operativa Retail Colombia.</p> <p>La Presidencia Operativa Retail Colombia será ejercida por un empleado designado por la Junta Directiva por término indefinido, según</p>	<p>Considerando los cambios en la estructura interna de la Compañía, se elimina el artículo.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>indefinido, según las propuestas presentadas por el Presidente de la Compañía, y sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por la Junta Directiva en cualquier momento, ejercerá la Representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio y será subordinado al Presidente.</p>	<p>las propuestas presentadas por el Presidente de la Compañía, y sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por la Junta Directiva en cualquier momento, ejercerá la Representación legal de la Compañía, en juicio y fuera de juicio y será subordinado al Presidente.</p>	
<p>Artículo 40° – Funciones.</p> <p>Presidencia Operativa Retail Colombia:</p> <p>a. Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos fijados por el Presidente;</p> <p>b. Acompañar, apoyar y complementar al Presidente en temas estratégicos, relaciones con el gobierno, medios de comunicación, plan de expansión, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio;</p> <p>c. Responder por la operación de la cadena de abastecimiento integral del negocio de Comercio al Detal y el P&G correspondiente;</p>	<p>Artículo 40° – Funciones.</p> <p>Presidencia Operativa Retail Colombia:</p> <p>a. Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos fijados por el Presidente;</p> <p>b. Acompañar, apoyar y complementar al Presidente en temas estratégicos, relaciones con el gobierno, medios de comunicación, plan de expansión, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio;</p> <p>c. Responder por la operación de la cadena de abastecimiento integral del negocio de Comercio al Detal y el P&G correspondiente;</p>	<p>Considerando los cambios en la estructura interna de la Compañía, se elimina el artículo.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>d. Acompañar al Presidente en las reuniones de inversionistas que considere pertinentes;</p> <p>e. Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente al logro de los resultados del negocio de Comercio al Detal;</p> <p>f. Ejecutar el plan de expansión;</p> <p>g. Realizar una coordinación efectiva entre las áreas claves del negocio de Comercio al Detal y las Vicepresidencias de soporte;</p> <p>h. Avalar la estrategia competitiva de los diferentes negocios de Comercio al Detal;</p> <p>i. Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios y activos ocultos;</p> <p>j. Priorizar iniciativas de trabajo intra-áreas;</p> <p>k. Proponer esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio;</p>	<p>d. Acompañar al Presidente en las reuniones de inversionistas que considere pertinentes;</p> <p>e. Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente al logro de los resultados del negocio de Comercio al Detal;</p> <p>f. Ejecutar el plan de expansión;</p> <p>g. Realizar una coordinación efectiva entre las áreas claves del negocio de Comercio al Detal y las Vicepresidencias de soporte;</p> <p>h. Avalar la estrategia competitiva de los diferentes negocios de Comercio al Detal;</p> <p>i. Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios y activos ocultos;</p> <p>j. Priorizar iniciativas de trabajo intra-áreas;</p> <p>k. Proponer esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio;</p> <p>l. Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos;</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>l. Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos;</p> <p>m. Administrar las operaciones de manera transversal sobre las vicepresidencias y negocios para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos;</p> <p>n. Fortalecer la alineación de las metas con los resultados requeridos. Llevar controles periódicos;</p> <p>ñ Optimizar los escenarios de discusión, y utilizar la información clave del negocio para mejorar procedimientos y programas;</p> <p>o. Mantener las metas de los programas a pesar de cambios de personal que se presenten;</p> <p>p. Garantizar la ejecución de los acuerdos y metas establecidas;</p> <p>q. Presidir el comité actual de Vicepresidentes y Gerentes corporativos del negocio de Comercio al Detal;</p>	<p>m. Administrar las operaciones de manera transversal sobre las vicepresidencias y negocios para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos;</p> <p>n. Fortalecer la alineación de las metas con los resultados requeridos. Llevar controles periódicos;</p> <p>ñ Optimizar los escenarios de discusión, y utilizar la información clave del negocio para mejorar procedimientos y programas;</p> <p>o. Mantener las metas de los programas a pesar de cambios de personal que se presenten;</p> <p>p. Garantizar la ejecución de los acuerdos y metas establecidas;</p> <p>q. Presidir el comité actual de Vicepresidentes y Gerentes corporativos del negocio de Comercio al Detal;</p> <p>r. Responder por ventas, EBITDA, rotación de inventarios, clima laboral, servicio al cliente, market share del negocio de Comercio al Detal;</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>r. Responder por ventas, EBITDA, rotación de inventarios, clima laboral, servicio al cliente, market share del negocio de Comercio al Detal;</p>		
<p>Artículo 41°. - Otros Representantes Legales.</p> <p>De manera simultánea con el Presidente, la representación legal será ejercida en forma conjunta o separada por el Presidente Operativo Retail Colombia y los Vicepresidentes, quienes además, en el orden que determine la Junta Directiva, serán suplentes del Presidente, y reemplazarán a éste en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un asunto determinado, circunstancias que serán verificadas, declaradas y certificadas por el Presidente de la Junta Directiva. A falta de otros Representantes Legales, serán suplentes los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos.</p>	<p>Artículo 3941°. - Otros Representantes Legales. Suplentes del Representantes Legales Suplentes.</p> <p>De manera simultánea con el Presidente, la representación legal será ejercida en forma conjunta o separada por el Presidente Operativo Retail Colombia y los Vicepresidentes, quienes además, en el orden que determine la Junta Directiva, serán suplentes del Presidente, y reemplazarán a éste en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un asunto determinado, circunstancias que serán verificadas, declaradas y certificadas por el Presidente de la Junta Directiva. A falta de otros Representantes Legales, serán suplentes los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos <u>La Junta Directiva podrá nombrar y remover libremente y de tiempo en tiempo, cuantos suplentes del Representante Legal Principal considere</u></p>	<p>Se reorganiza el artículo relativo al nombramiento de los Representantes Legales Suplentes, agrupando todo el contenido en un solo numeral para tratar el tema de manera ordenada y coherente. Excepto las funciones que se encuentran de forma general en el nuevo artículo 40.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Parágrafo Primero. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta días (30) consecutivos sin licencia, la Junta Directiva designará un nuevo Presidente para el resto del período; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia de la Compañía será ejercida por los suplentes indicados en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo Segundo. Para efectos de la representación legal de la Compañía, los tendrá igualmente la calidad de representante legal, el Secretario General o el cargo que haga sus veces, quien representará a la Compañía exclusivamente ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tributarias y entidades del Estado.</p> <p>Parágrafo Tercero. Para efectos de la representación legal de la Compañía de manera simultánea, los otros Representantes Legales diferentes al Presidente tendrán las limitaciones fijadas en estos estatutos, y en especial no podrán realizar actos o contratos que excedan de</p>	<p><u>necesarios, quienes, una vez aceptado el cargo, podrán actuar conjunta o separadamente del Representante Legal Principal; pero con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes. Esto significa que no hay necesidad de acudir a los suplentes en el orden en que hayan sido nombrados.-</u></p> <p>Parágrafo Primero. <u>Los suplentes podrán reemplazar al Representante Legal Principal e</u>En los casos <u>de (a) faltas o ausencias accidentales o transitorias (b) faltas o ausencias absolutas mientras se provee el cargo, o (c) cuando el Representante Legal Principal se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en un asunto determinado. La Junta Directiva definirá como se procederá en caso de presentarse alguno de estos eventos.</u> entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la separación del cargo por más de treinta días (30) consecutivos sin licencia, la Junta Directiva designará un nuevo Presidente para el resto del período; mientras se efectúa el nombramiento y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, la Presidencia de la Compañía será ejercida por los suplentes indicados en el presente artículo.</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>veintitrés mil (23.000) veces el valor del salario mínimo legal/mensual vigente al momento de la operación sin la autorización previa de la Junta Directiva. Cuando otro Representante Legal ejerza la representación de la Compañía como suplente del Presidente en virtud de su ausencia temporal o definitiva de éste o por encontrarse impedido o inhabilitado, le aplicarán las mismas limitaciones establecidas para el Presidente.</p> <p>Parágrafo Cuarto. - El agente de cumplimiento para el envío y suministro de información relevante ante la Superintendencia Financiera de Colombia será la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente Financiero de la Compañía o el cargo que haga sus veces. En cumplimiento de lo anterior, se creará un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la pagina web de la Compañía.</p>	<p>Parágrafo Segundo.— Para efectos de la representación legal de la Compañía, los tendrá igualmente la calidad de representante legal, el Secretario General o el cargo que haga sus veces, quien representará a la Compañía exclusivamente ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tributarias y entidades del Estado.</p> <p>Parágrafo Tercero. Para efectos de la representación legal de la Compañía de manera simultánea, los otros Representantes Legales diferentes al Presidente tendrán las limitaciones fijadas en estos estatutos, y en especial no podrán realizar actos o contratos que excedan de veintitrés mil (23.000) veces el valor del salario mínimo legal/mensual vigente al momento de la operación sin la autorización previa de la Junta Directiva. Cuando otro Representante Legal ejerza la representación de la Compañía como suplente del Presidente en virtud de su ausencia temporal o definitiva de éste o por encontrarse impedido o inhabilitado, le aplicarán las mismas limitaciones establecidas para el Presidente</p> <p>Parágrafo Cuarto.— El agente de cumplimiento para el envío y suministro de información relevante ante la Superintendencia Financiera de Colombia será la persona que ocupe el</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
	<p>cargo de Vicepresidente Financiero de la Compañía o el cargo que haga sus veces. En cumplimiento de lo anterior, se creará un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Compañía.</p>	
<p>Artículo 42°. - Funciones.</p> <p>El Presidente de la Compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la Compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Compañía, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente:</p> <p>a. Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;</p> <p>b. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo a aquellos cuyo nombramiento y</p>	<p>Artículo 402°. - Funciones. <u>del Representante Legal Principal.</u></p> <p>El <u>Representante Legal Principal</u> Presidente de la Compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la Compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Compañía, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas <u>indicadas en estos Estatutos Sociales</u>, corresponde al <u>Representante Legal Principal</u> Presidente:</p> <p>a. Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;</p>	<p>Se adiciona que el Representante Legal Principal puede celebrar o ejecutar actos o contratos con las limitaciones establecidas en los Estatutos Sociales.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;</p> <p>c. Citar a la Junta Directiva cuando lo estime necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Compañía y sus actividades;</p> <p>d. Convocar a la Asamblea General de Accionistas, y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informaciones especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación de la Junta Directiva;</p> <p>e. Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno;</p> <p>f. Disponer la apertura o supresión de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y determinar la</p>	<p>b. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía, salvo a aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;</p> <p>c. Citar a la Junta Directiva cuando lo estime necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Compañía y sus actividades;</p> <p>d. Convocar a la Asamblea General de Accionistas, y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informaciones especiales exigidas por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación de la Junta Directiva;</p> <p>e. Velar de manera conjunta con la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno;</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>extensión y limitaciones de los poderes que deban conferirse a los administradores de los respectivos establecimientos;</p> <p>g. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.</p>	<p><u>f.</u> Disponer la apertura o supresión de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social y determinar la extensión y limitaciones de los poderes que deban conferirse a los administradores de los respectivos establecimientos;</p> <p><u>f.g.</u> <u>Ejecutar o celebrar, con las limitaciones establecidas en el artículo siguiente, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Compañía.</u></p> <p>Las demás que le confiera en estos estatutos o ley</p>	
<p>Artículo 43°. - Facultades. Como Representantes Legales de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, el Presidente y los otros Representantes Legales tendrán las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan</p>	<p>Artículo 413°. <u>— Facultades y Capacidad del Representante Legal Principal y sus Suplentes.</u></p> <p>Como El Representantes Legal <u>Principales y sus suplentes de la Compañía, en juicio y fuera de juicio, el Presidente y los otros Representantes Legales tendrán las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva</u></p>	<p>Se incorporarán, de manera más organizada y específica, las limitaciones y atribuciones que anteriormente se encontraban en los párrafos tercero y cuarto del artículo 41, manteniendo el mismo enfoque y alcance que se les otorgaba en dicha normativa.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía , y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Presidente y los otros Representantes Legales quedarán investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía en cualquier género de negocios, y determinar sus facultades, previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir apoderados generales; revocar mandatos y sustituciones.</p>	<p>o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Compañía , y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. <u>También quedarán</u> —El Presidente y los otros Representantes Legales quedarán investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Compañía en cualquier género de negocios, y determinar sus facultades., previa autorización de la Junta Directiva cuando se trate de constituir apoderados generales; revocar mandatos y sustituciones.</p> <p><u>Los Representantes Legales tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones:</u></p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
	<p><u>41.1. Representante Legal Principal:</u> <u>El Representante Legal Principal podrá realizar cualquier clase de actos o contratos para el desarrollo del objeto social de la Compañía, recibir dinero en mutuo u obligar a la sociedad en cualquier forma. Sin embargo, en los términos del artículo 36.5 de estos Estatutos Sociales, deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva para ejecutar o celebrar tales actos o contratos, cuando la cuantía sea o exceda de cuarenta y seis mil (46.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de la operación o cuando se trate de avalar obligaciones de terceros, por cualquier cuantía.</u></p> <p><u>41.2. Representantes Legales Suplentes:</u> <u>Cuando los suplentes obren en conjunto o simultáneamente al Representante Legal Principal, podrán realizar la misma clase de actos o contratos que aquel, cuando la cuantía no exceda veintitrés mil (23.000) veces el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de la operación, salvo cuando se trate de avalar obligaciones de terceros por cualquier cuantía, en cuyo caso deberá aprobarlo la Junta Directiva. No obstante, y sin perjuicio de la anterior cuantía, en estos eventos el</u></p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
	<p><u>Representante Legal Suplente solo podrá realizar actos o contratos, previo visto bueno otorgado por parte del Representante Legal Principal, del Presidente de la Junta Directiva, o de quien estos deleguen.</u></p> <p>Parágrafo Primero. De las limitaciones señaladas en los numerales 41.1 y 41.2 quedan exceptuadas: (i) la compra y venta de inventarios para su reventa en los almacenes, (ii) la contratación de servicios públicos, aseo, vigilancia, u otros servicios necesarios para la operación de la compañía dentro de su giro ordinario, y (iii) las operaciones financieras requeridas para la administración del efectivo de la compañía o para la cobertura de su exposición a divisas extranjeras, dentro de los límites establecidos para ello por la Junta Directiva, actos que el Presidente <u>los Representantes Legales</u> de la Compañía podrán realizar ilimitadamente sin necesidad de previa autorización de la Junta Directiva.</p> <p>Parágrafo Segundo. La representación legal de la Compañía ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tributarias y entidades del Estado, también la tendrá, en conjunto con el Representante Legal y sus Suplentes, el Secretario General. No obstante, dicha calidad especial, los</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
	<p>Representantes Legales y el Secretario General —podrán constituir apoderados judiciales, tanto generales como especiales, para representar a la Compañía ante tales juicios o procedimientos.</p> <p>Parágrafo Tercero. - El agente de cumplimiento para el envío y suministro de información relevante ante la Superintendencia Financiera de Colombia será la persona que ocupe el cargo de Vicepresidente Financiero y Administrativo de la Compañía o el cargo que haga sus veces. En cumplimiento de lo anterior, se creará un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Compañía.</p>	
<p>Artículo 44º. – Delegación. El Presidente podrá delegar en los empleados de la Compañía, especialmente en la Alta Gerencia, el ejercicio de alguna o algunas de las anteriores funciones y facultades, siempre que por su naturaleza tales funciones o facultades sean delegables y no esté prohibida la delegación, de conformidad con la política que para dicho efecto apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 424º. – Delegación. El Presidente <u>Representante Legal Principal y sus suplentes</u> podrán delegar <u>y revocar</u> en los empleados de la Compañía, especialmente en la Alta Gerencia, el ejercicio de alguna o algunas de las anteriores funciones y facultades, siempre que por su naturaleza tales funciones o facultades sean delegables y no esté prohibida la delegación, de conformidad con la política que para dicho efecto apruebe la Junta Directiva.</p>	<p>Se reemplaza la denominación de Presidente, por la del Representante Legal Principal, desligándolo de un cargo específico al interior de la Compañía.</p>

Bloque No. 4: Reformas correspondientes al capítulo de la Secretaria General

Comprende el artículo 48.

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Artículo 48°. – Nombramiento y Funciones.</p> <p>La Compañía tendrá un Secretario General quien podrá ostentar igualmente una posición ejecutiva dentro de la Compañía.</p> <p>En el evento en que el Secretario General a la vez ostente una posición ejecutiva en la Compañía, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva según propuesta del Presidente de la Compañía.</p> <p>En el caso en que el Secretario General no ostente una posición ejecutiva en la Compañía, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva.</p> <p>El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.</p> <p>Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente, el Secretario</p>	<p>Artículo 48°. – Nombramiento y Funciones.</p> <p>La Compañía tendrá un Secretario General quien podrá ostentar igualmente una posición ejecutiva dentro de la Compañía <u>y será elegido por la Junta Directiva.</u></p> <p>En el evento en que el Secretario General a la vez ostente una posición ejecutiva en la Compañía, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva según propuesta del Presidente de la Compañía.</p> <p>En el caso en que el Secretario General no ostente una posición ejecutiva en la Compañía, su nombramiento y remoción corresponderá a la Junta Directiva.</p> <p>El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.</p> <p>Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Junta Directiva o por el Presidente, el Secretario tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:</p>	<p>Se busca aclarar que el Secretario General será elegido en todos los casos por la Junta Directiva, sin perjuicio de que ocupe una posición ejecutiva dentro de la Compañía.</p> <p>De igual forma, se elimina el párrafo puesto que con la primera parte del artículo queda claro el doble rol que podría desarrollar el Secretario al interior de la Compañía.</p>

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:</p> <p>a. Llevar conforme a la ley los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, redactar las actas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;</p> <p>b. Entenderse con todo lo relativo a expedición y refrendación de títulos de acciones e inscripción de actas o documentos en el correspondiente libro de Registro de Acciones;</p> <p>c. Comunicar las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas y realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva;</p> <p>d. Dirigir la administración de documentos y archivo de la Compañía, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás elementos que se le confíen;</p> <p>e. Mantener al orden del día, con el lleno de los requisitos legales, el registro de marcas, enseñas, nombres y demás derechos</p>	<p>a. Llevar conforme a la ley los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, redactar las actas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;</p> <p>b. Entenderse con todo lo relativo a expedición y refrendación de títulos de acciones e inscripción de actas o documentos en el correspondiente libro de Registro de Acciones;</p> <p>c. Comunicar las citaciones para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas y realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva;</p> <p>d. Dirigir la administración de documentos y archivo de la Compañía, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás elementos que se le confíen;</p> <p>e. Mantener al orden del día, con el lleno de los requisitos legales, el registro de marcas, enseñas, nombres y demás derechos constitutivos de propiedad industrial o comercial; pólizas de seguros, escrituras públicas y demás documentos relacionados</p>	

Versión actual	Propuesta de Texto	Justificación
<p>constitutivos de propiedad industrial o comercial; pólizas de seguros, escrituras públicas y demás documentos relacionados con la propiedad, posesión o tenencia de bienes y derechos de la Compañía;</p> <p>f. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Compañía.</p> <p>Parágrafo. – El Secretario podrá ocupar, simultáneamente, un cargo de Vicepresidente de la compañía, en cuyo caso le serán aplicables, además de las reglas previstas en este artículo, las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de estos estatutos.</p>	<p>con la propiedad, posesión o tenencia de bienes y derechos de la Compañía;</p> <p>f. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Compañía.</p> <p>Parágrafo. — El Secretario podrá ocupar, simultáneamente, un cargo de Vicepresidente de la compañía, en cuyo caso le serán aplicables, además de las reglas previstas en este artículo, las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de estos estatutos.</p>	

Se insta a la administración a realizar los ajustes de forma que se den como consecuencia de la presente proposición de reforma a los Estatutos Sociales. De igual manera, la Junta Directiva deberá realizar los ajustes correspondientes en los instrumentos de Gobierno Corporativo que se requieran como consecuencia de estas modificaciones.